

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 29 de agosto de 2008.

Señor:

Presente.-

Con fecha veintinueve de agosto de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 926-08-R, CALLAO 29 de agosto de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 069-08-DA/FCA (Expediente Nº 126045) recibido el 28 de abril de 2008, mediante el cual el profesor Lic. Adm. JUAN SATURNINO TEJADA MASÍAS, Jefe del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Administrativas, comunica que dicha dependencia no ha participado en la evaluación de docentes para nombramiento ni contratos en los años académicos 2007 y 2008.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Nº 314-07-CF-FCA de fecha 13 de diciembre de 2007, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas designó al Jurado Calificador del Concurso Público para Profesores Ordinarios 2007 de la Facultad de Ciencias Administrativas integrada por el profesor Dr. CÉSAR AUGUSTO ANGULO RODRÍGUEZ, como Presidente, y la Lic. Adm. FLOR DE MARÍA GARIBAY TORRES, como miembro;

Que, por Resolución de Consejo de Facultad Nº 030-07-CF-FCA del 22 de febrero de 2007, la Facultad de Ciencias Administrativas designó la Comisión de Evaluación de Docentes para contrato por invitación bajo la modalidad de Planilla y Servicios No Personales, a fin de cubrir los cuadros de necesidad durante el Semestre Académico 2007-A, integrada por los profesores Mg. VÍCTOR HUGO DURÁN HERRERA, como Presidente, Dr. EDGAR ALAN PINTADO PASAPERA como miembro, y el representante del Tercio estudiantil, estudiante RICARDO ERICK BARRÓN GAMARRA;

Que, asimismo, con Resolución de Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas Nº 040-07-CF-FCA del 15 de marzo de 2007, se aprobó el Cuadro de Plazas del Concurso Público para Profesores Ordinarios, constituido por seis (06) plazas para profesores ordinarios con la denominación de asignaturas, categoría, dedicación y requisitos mínimos que en dicha Resolución se detallan;

Que, de otra parte, con Resolución Nº 049-07-CF-FCA del 15 de marzo de 2007, el Consejo de la Facultad de Ciencias Administrativas designó la Comisión Revisora de la programación Académica del Semestre 2007-A, integrada por el profesor Mg. VÍCTOR HUGO DURÁN HERRERA, como Presidente, e integrada por la profesora Lic. Adm. FLOR DE MARÍA GARIBAY TORRES y el estudiante RICARDO ERICK BARRÓN GAMARRA, comisión que está autorizada a efectuar los cambios necesarios de los horarios y docentes de la propuesta de programación Académica alcanzado por la Dirección de Escuela Profesional de Administración;

Que, la Directora de la Escuela Profesional de Administración, con Informe Nº 002-07-EPA/FCA de fecha 15 de marzo de 2007, comunica al Decano que la Dirección de escuela firma conjuntamente con la Jefatura de Departamento Académico la Programación Académica 2007-A;

Que, mediante el Oficio del visto, el recurrente manifiesta que, con Memorando N° 042-08-D-FCA del 24 de abril de 2008, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas solicitó al Departamento Académico de Administración, la emisión de carga lectiva a los profesores contratados de dicha unidad académica, a fin de que puedan realizar el llenado de su Plan de Trabajo Individual en las fechas establecidas, a lo que, con Oficio N° 066-08-DA-FCA respondió solicitando hacerle llegar, a la brevedad posible, la relación de los docentes contratados, indicando su especialidad, debido a que el Departamento Académico de Administración durante los años 2007 y 2008 no ha participado en ningún proceso de evaluación docente para nombramiento ni contratación, añadiendo que, en lugar de recibir la información solicitada, se recepcionó el Memorando N° 043-08-DA-FCA del 25 de abril de 2008, en la que el Decano reitera su solicitud formulada con Memorando N° 042-08-D-FCA; concluye indicando que el 25 de abril de 2008, al encontrarse con el decano, le increpó airadamente para que el Departamento Académico entregue Carga Lectiva a los docentes contratados, a lo que reiteró que nunca ha participado en el proceso de selección docente alguno. Señala también que “El Decano quiere a toda costa que se legalicen las acciones adoptadas por él, al margen de los dispositivos legales vigentes, no responsabilizándome por los docentes nombrados y contratados al margen del ordenamiento legal vigente en la UNAC.”(Sic);

Que, al respecto, con Oficio N° 238-08-D-FCA, recibido el 14 de mayo de 2008, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, absuelve lo informado por el Jefe del departamento Académico, señalando que es correcta su afirmación cuando indica que el departamento Académico no ha participado en la evaluación de docentes del Concurso Público para Profesores Ordinarios y Contratados 2007-FCA, ya que según acuerdo del Consejo de Facultad de fecha 12 de diciembre de 2007, donde se eligió al Jurado Calificador del Concurso, presidido por su persona e integrado por la profesora Lic. Adm. FLOR DE MARÍA GARIBAY TORRES; en tal sentido, el Consejo de Facultad, en su sesión extraordinaria de fecha 22 de febrero de 2008, aprobó el Informe Final del Jurado Calificador N° 001-JCC-2007-FCA-UNAC del 15 de febrero de 2008, el mismo que no ha sido objeto de impugnación alguna, lo que informó con Oficio N° 071-08-D-FCA recibido el 27 de febrero de 2008; señalando respecto a la Programación Académica 2008-A, que el Jefe del Departamento Académico omite intencionalmente la propuesta del personal docente para contrato, tal como lo prevé el Título IV Capítulo VI numeral 2.2 b) del Manual de Organización y Funciones de la Facultad de Ciencias Administrativas, aprobado por Resolución N° 502-05-R del 08 de junio de 2005, por lo que, ante ésta omisión y para cubrir esta vacío, se procedió a consignar a los docentes contratados en la Programación Académica 2008, con la finalidad de remitirla a la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, conforme a lo normado en el Art. 1° de la resolución N° 122-95-CU, concordante con el Art. 4° del Reglamento de Control de Actividades Lectivas y No Lectivas del Personal Docente aprobado por Resolución N° 044-97-CU, que obliga a las Facultades a remitir dicha programación treinta (30) días antes del inicio del Semestre Académico;

Que, agrega el Decano se requirió al Jefe del Departamento Académico que cumpla con la entrega de la correspondiente carga académica 2008-A al personal de docentes contratados al haberle alcanzado la Programación Académica 2008 completa, tanto en docentes ordinarios como contratados, adjuntando la Resolución N° 040-08-CF-FCA, que en su segundo numeral dispone que “...el Jefe del departamento Académico realice la distribución de la carga académica y administrativa de los docentes nombrados y contratados”(Sic), siendo el caso que en lugar de ello, este le solicita la especialidad de la relación de docentes contratados, procediendo a reiterarle que cumpla con la distribución de la carga académica, teniendo como respuesta el mismo contenido de su Oficio N° 066-08-DA-FCA, manifestando ser totalmente falso el haberle adjetivado palabras subidas de tono, sino de hacer valer su línea de autoridad que en calidad de Decano le corresponde, en tanto la Jefatura del Departamento Académico depende administrativamente del Decano; señalando que este tipo de conducta es reiterativa en el profesor Lic. Adm. JUAN SATURNINO TEJADA MASÍAS, lo que, según manifiesta, conllevó a la instauración de un proceso administrativo disciplinario en su contra, conforme a la

Resolución N° 050-2008-R, ameritándose sanción administrativa disciplinaria mediante Resolución N° 008-2008-TH/UNAC del 10 de marzo de 2008;

Que, con Oficio N° 274-08-D-FCA (Expediente N° 127109) recibido el 10 de junio de 2008 el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas señala que el Oficio Circular N° 006-207-OSG del 28 de febrero de 2007, sobre la remisión de plazas, fue atendido y dirigido al Despacho Rectoral con Oficio N° 178-2007-D-FCA del 26 de marzo de 2007, aparejándose la Resolución N° 040-07-CF-FCA del 15 de marzo de 2007;

Que, con relación a los Órganos de Gobierno de la Facultad, EL Art. 17° del estatuto establece que son los responsables de planificar, ejecutar y evaluar las actividades académicas, administrativas y de administración de la misma; en dicho contexto, el Atr. 24° de la norma acotada señala al Departamento Académico como uno de los órganos de apoyo académico, responsable de brindar servicios para el cumplimiento de los planes académicos y otros; en tal sentido, los Departamentos Académicos son órganos dependientes jerárquicamente del Consejo de Facultad, conforme al Art. 25° del normativo estatutario;

Que, del análisis de los actuados, se desprende que, en el presente caso, no se visualiza ningún acto en contra de las funciones del Jefe del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Administrativas, por cuanto, en el caso del Concurso Público Docente, los actos iniciales se remontan a sendos acuerdos del Órgano de Gobierno de la Facultad, traducidos en las Resoluciones de Consejo de Facultad antes detalladas, que no han requerido la intervención del órgano de apoyo; asimismo, en lo referente a la programación Académica 2007-A, tampoco se aprecia menoscabo de sus funciones, por cuanto se encuentra verificado de los presentes actuados que tanto la Jefatura como la Dirección de escuela elevaron al decanato su propuesta de Programación Académica;

Que, asimismo, conforme a lo establecido en el Art. 154° Inc. h) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, es una de las atribuciones del Consejo de Facultad, ejecutar los Concursos Públicos para el nombramiento y contratación de la Facultad, siendo el responsable de dicha ejecutoria, donde el papel de la Jefatura del Departamento Académico es el de apoyo a este objetivo;

Que, finalmente, es una práctica institucional de los Consejos de Facultad, la posibilidad de efectuar reajustes a la propuesta de programación elevada por la Dirección de escuela, dentro de la facultad establecida en el Art. 154° Inc. r) de la norma estatutaria que señala "Nombrar Comisiones Permanentes y Transitorias de la Facultad, en concordancia de sus fines..."(Sic), por lo que tampoco se aprecia irregularidad alguna en la conformación de la Comisión Revisora de la Programación Académica del Semestre 2007-A, autorizado a efectuar los cambios necesarios de los horarios y docentes a la propuesta alcanzada por la Dirección de Escuela;

Que, en aplicación del Art. 149° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente la acumulación de los Expedientes N°s 126045 y 127109, por guardar conexión entre sí;

Estando a lo glosado; al Informe N° 664-2008-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 21 de agosto de 2008; a la documentación sustentatoria en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **ACUMULAR** los expedientes administrativos N°s 126045 y 127109, en aplicación del Art. 149° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por guardar conexión entre sí.

- 2º **DECLARAR** que el procedimiento administrativo referido al Concurso Público Docente para Profesores Ordinarios y Contratados 2007 llevado a cabo en la Facultad de Ciencias Administrativas, se encuentra arreglado a derecho.
- 3º **DECLARAR** que el procedimiento administrativo referido a la Programación Académica 2008-I llevado a cabo en la Facultad de Ciencias Administrativas, se encuentra arreglado a derecho.
- 4º **EXHORTAR** al profesor Lic. Adm. **JUAN SATURNINO TEJADA MASÍAS**, Jefe del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Administrativas, a cumplir con las disposiciones del Consejo de Facultad y del Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, sobre la entrega de la carga lectiva a los docentes, materia de la Programación Académica aprobada por el Consejo de Facultad presentada y admitida por la Oficina de Archivo General y Registros Académicos.
- 5º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Administrativas, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, ADUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FCA; OAL; OGA;
cc. OCI; OAGRA; ADUNAC; RE; e interesados.